



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA
ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA
INMOBILIARIA RENTAS INMOBILIARIAS I
S.A.**

SANTIAGO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

DECRETO EXENTO N°3.201

VISTO: Los antecedentes adjuntos; la autorización de la Dirección de Presupuestos; lo dispuesto en la ley N° 20.502 que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, sobre presupuesto para el sector público del año 2016; en la ley N° 16.436; en el artículo 14 de la ley N° 20.128; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, requirió el arrendamiento de una bodega, con el objeto de utilizar dichas dependencias para guardar los bienes que pertenecen a la Subsecretaría del Interior.

b) Que, mediante Ordinario N°292, de 9 de febrero de 2015, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizó el arriendo del inmueble ubicado en calle Los Pinos, número 03320, comuna de San Bernardo, de conformidad a lo exigido por el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

c) Que, en virtud de lo antes señalado, se firmó un contrato entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la empresa **INMOBILIARIA RENTAS INMOBILIARIAS I S.A.**, con fecha 12 de marzo de 2015, aprobado mediante el Decreto Exento N°2.008, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

d) Que acorde a lo verificado por la Sección de Inventario y Activo Fijo, del Departamento de Administración, de la Subsecretaría del Interior, existía una de las naves que no era totalmente utilizada, por lo que se necesitaba hacer una reestructuración de los espacios ociosos que actualmente se arrendaban.

14858955

e) Que luego de la citada reestructuración, la Subsecretaría del Interior, requiere en la actualidad el arrendamiento de solo una de las 2 naves, originalmente arrendadas, procurando por lograr: menores gastos, así como la eficiencia y eficacia en sus contrataciones.

f) Que los motivos antes indicados, guardan armonía con los criterios de austeridad, probidad y eficiencia, establecidos en la circular N°16, de fecha 14 de abril del año 2015, del Ministerio de Hacienda y en coherencia con la restricción presupuestaria establecida por la Dirección de Presupuesto para el año 2016.

g) Que por lo antes expuesto, se firmó una modificación de contrato de arrendamiento entre la empresa **INMOBILIARIA RENTAS INMOBILIARIAS I S.A.** y la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, con el objeto de formalizar el arrendamiento de una sola de las naves primitivamente contratadas.

h) Que en el documento donde consta la personería de uno de los representantes legales de la empresa, se indicó como referencia una escritura de fecha 6 de febrero del año 2012, en circunstancias que el señalado mandato, consta en escritura del mes de noviembre del año 2012, por lo que la empresa acompañó la respectiva acta de directorio N°26, de fecha 9 de noviembre del año 2016, enmendando dicho error de redacción, formando parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

i) Que, en mérito de lo señalado y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 16.436, para dictar los actos que tengan por objeto la aprobación de contratos de arrendamiento de propiedades destinadas al Servicio público en las condiciones allí establecidas, por lo que en consecuencia.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación del contrato de arrendamiento de bodega, de fecha 29 de julio de 2016, celebrado entre la Subsecretaría del Interior y la empresa **INMOBILIARIA RENTAS INMOBILIARIAS I S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el arriendo contratado, ascenderá a la suma mensual **98,4 U.F.** (noventa y ocho coma cuatro unidades de fomento), más IVA, en su equivalente en moneda nacional al día del pago efectivo.

El pago de la cantidad antes referida, cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al Ítem 05-10-01-22-09-002 "**Arriendo de Edificios**", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los pagos que deban efectuarse durante los años posteriores, solo podrán cursarse en la medida que las respectivas leyes de presupuestos consulten recursos suficientes para ello y el servicio se encuentre operativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueban son del siguiente tenor literal:

“En Santiago, República de Chile, a 29 de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el Arrendatario, Rol Único Tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **Mahmud Aleuy Peña y Lillo**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la sociedad **INMOBILIARIA RENTAS INMOBILIARIAS I S.A.**, según se acreditará, del giro de su denominación, sociedad comercial, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento noventa y ocho mil trescientos veintisiete guión K, representada por don **Pablo Marcial Valero Pasten**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Número doce millones ochocientos cincuenta y dos mil cincuenta y uno guión uno y por don **Bernardo Felipe Dominichetti Herrera**, chileno, casado, ingeniero civil, identidad número 10.318.460-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas, número novecientos setenta y cinco, quinto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará, los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya referidas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes.-

Por escritura pública de fecha 12 de marzo del año 2015, aprobado por Decreto Exento número 2.008 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año 2015, la sociedad **INMOBILIARIA RENTAS INMOBILIARIAS I S.A.** dio en arrendamiento al **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, las bodegas números nueve y diez del galpón número dos, cuya superficie aproximada es de mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, ubicadas en calle Los Pinos, número cero tres mil trescientos veinte, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, en adelante la PROPIEDAD, en la forma, plazos y condiciones señaladas en dicho acuerdo de voluntades, en adelante, el “Contrato de Arrendamiento”, el cual se destinaría al funcionamiento de bodegas para el almacenamiento de bienes muebles en desuso y archivo documental de este Ministerio, y cuya vigencia, incluidas sus respectivas renovaciones automáticas y sucesivas, se extiende hasta el 2 de marzo del año 2018.

SEGUNDO: Modificaciones.-

Por el presente instrumento, los comparecientes **INMOBILIARIA RENTAS INMOBILIARIAS I S.A** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, a través de sus respectivos representantes, acuerdan modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula precedente, cláusulas que acuerdan reemplazar por las siguientes: **“SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, la nave número diez, del galpón número dos, cuya superficie aproximada es de ochocientos veinte metros cuadrados, correspondiente al inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como bodega del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.”

“CUARTO: La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de noventa y ocho coma cuatro unidades de fomento, más IVA, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR, o bien depositando su monto en la Cuenta Corriente de la ARRENDADORA Número nueve siete cuatro siete uno cero cuatro en el Banco de Chile, debiendo remitir a la arrendadora fotocopia del respectivo comprobante de depósito, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo. El pago de la primera renta queda supeditado tanto a la construcción del muro divisorio entre las bodegas número nueve y diez, como al hecho que los baños y demás elementos de las bodegas estén operativos y en buenas condiciones, y a la total tramitación del acto administrativo que se señala en la cláusula quinta. El arrendatario, de conformidad con lo señalado en la Sección IX del Reglamento de Uso mencionado en la cláusula décimo sexta del presente contrato, se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, de nueve coma ochenta y cuatro unidades de fomento, debiendo otorgar el arrendador, para tal efecto, los recibos correspondientes. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos de servicios públicos atribuibles al inmueble arrendado, incluyendo energía eléctrica, telefonía, internet, agua potable y alcantarillado, gas, extracción de basura y demás consumos que no estén incluidos en los gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos correspondientes.”

TERCERO: Se deja expresa constancia, que la presente modificación empezará a regir desde el día 1 de julio del año 2016, sin perjuicio que el pago señalado en el párrafo precedente, procederá únicamente desde el momento en que el acto administrativo que aprueba la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR, por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el pago del nuevo canon de arrendamiento, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna. No obstante lo anterior las partes dejan constancia que la renta y gastos comunes se devengaran desde el 1 de julio del año 2016.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento y en este acto, queda plenamente vigente el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera de la presente modificación contractual.

QUINTO: La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 649, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 4 de marzo de 2014.

La personería de los señores **Pablo Marcial Valero Pasten y Bernardo Felipe Dominichetti Herrera** para representar a **Inmobiliaria Rentas Inmobiliarias I S. A.** consta de las escrituras públicas de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce y tres de septiembre de dos mil quince, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.”

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

LCB/AAA/JRM/MASCH/IESS/JMS/gbr
Distribución:

1. Departamento de Administración
2. Departamento de Finanzas
3. División de Administración y Finanzas
4. División Jurídica
5. Gab. Subsecretario Interior
6. Interesado
7. Oficina de Partes.
8. Archivo



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01)
 CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 108
 FECHA 23-11-2016**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2016, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | |
|--|----------------|
| TIPO | DECRETO EXENTO |
| N° | 3.201 |
| FECHA | 14-11-2016 |

| MONTO | |
|--------------------|---------------|
| MONTO REFRENDACIÓN | \$ 15.706.837 |

| REFRENDACIÓN | |
|---------------------------|--|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 05.10.01.22.09.002 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR-"ARRIENDO DE EDIFICIOS" |

| |
|--|
| APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA INMOBILIARIA RENTAS INMOBILIARIAS I S.A. |
| VALOR EN UF CONVERSIÓN AL DIA 23-11-2016 |

[Handwritten signature]
 OPV/dv



ISRAEL CASTRO LÓPEZ
 Jefe Departamento de Finanzas